



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LA MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY. -

En la Ciudad de Areguá, Capital del Departamento Central de la República del Paraguay, a los 27 días del mes de septiembre del año 2024, entre la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, en adelante "GDC" con domicilio en Ruta D070 Capiatá – Areguá, Km 24 Compañía Costa Fleytas de la Ciudad de Areguá, representada en este acto por el señor Gobernador, *Don Ricardo Estigarríbia Medina*; y por la otra parte, la MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" con domicilio en la Calle Constitución y Próceres de Mayo de la Ciudad de Ñemby, representada por el señor Intendente Municipal, *Prof. TOMÁS OLMEDO*, en conjunto "LAS PARTES", reconociéndose capacidad suficiente, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación:

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Departamental es una persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la Constitución y las Leyes.

Que, los Gobiernos Departamentales tienen por objetivo, coordinar planes, programas y proyectos con las Municipalidades del Departamento y cooperar con ellas cuando éstas la soliciten, así como Coordinar la acción educativa y la formación escolar y ciudadana con los organismos competentes de tal forma a que se adecuen a las exigencias y necesidades del Departamento, establecidas en la Ley 426/94 "Orgánica Departamental".

Que, la Municipalidad de Ñemby, es una institución de derecho público, con autonomía establecida por la Constitución Nacional, Artículo 166: *Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.*

Que, en el marco de la descentralización, la GDC ejecuta programas en forma coordinada con los Municipios dentro de un plan global que responda a las necesidades locales.

POR CONSIGUIENTE; las partes acuerdan regirse por los términos y condiciones contenidos en el mismo y las cláusulas que se establecen a continuación:

### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto principal establecer las bases para la cooperación mutua, con fin de promover el desarrollo de la comunidad, y el fortalecimiento institucional.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS

LAS PARTES consideran que se constituyen como objetivos del presente convenio:

- Establecer las bases de cooperación interinstitucional, intercambio cultural, ambiental, obras de infraestructura, desarrollo económico, científico y tecnológico, salud pública, formación de recursos humanos para colaborar con la Política Social Gubernamental.
- Coordinar y ejecutar acciones conjuntas en el área de Formación y Capacitación de Recursos Humanos, cada uno en el marco de las actividades de su competencia, impulsando la creación de mejores condiciones para el desarrollo humano y profesional.

### CLÁUSULA TERCERA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

Las Instituciones firmantes se comprometen a realizar todos los esfuerzos necesarios para promover y propiciar la integración y la colaboración interinstitucional en los ámbitos mencionados en el presente convenio marco, para los fines del mismo:





## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LA MUNICIPALIDAD DE NEMBY. -

### La GDC se compromete a:

- Asistir en la elaboración de los programas de acciones formativas y de capacitación, conforme a los requerimientos técnicos y objetivos que se deseen alcanzar.
- Comisionar funcionarios, según las disponibilidades de los mismos, para el desarrollo de las acciones formativas acordadas.
- Brindar asesoramiento Técnico para el fortalecimiento de LA MUNICIPALIDAD.
- Realizar obras de mejoramiento vial, estructural y equipamientos, con el fin de coadyuvar al Municipio a mejorar los servicios brindados a los ciudadanos, según su disponibilidad presupuestaria y financiera.

### LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- Apoyar toda actividad realizada en el marco del presente convenio, según disponibilidades para el logro de los fines trazados.
- Monitorear las actividades realizadas.
- Evaluar los proyectos llevados adelante en este marco.
- Comisionar funcionarios, según las disponibilidades de los mismos, para el desarrollo de las acciones formativas acordadas.
- Autorizar la realización de obras de mejoramiento vial y/o estructural que sean proyectados por LA GDC, en los predios municipales.

### CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las demás actividades específicas que surjan en el marco del presente Convenio, serán realizadas a través de programas y/o proyectos aprobados por las partes, mediante Acuerdos Específicos que pasarán a formar parte integrante de este Convenio Marco.

### CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, se establecerá una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por representantes técnicos de las partes, cuyas designaciones serán comunicadas por escrito.

La Coordinación tendrá a su cargo el diseño, proyección y planificación de los programas y proyectos a ser implementados, como así también, la ejecución, monitoreo y evaluación de los mismos.

### CLÁUSULA SEXTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

El presente documento no excluye la firma de otros acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este Acuerdo. En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones a ser establecidas en los programas y/o proyectos, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la dependencia afectada.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL COMPROMISO FINANCIERO

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de ellas podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, según disponibilidad presupuestaria.

### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad





## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LA MUNICIPALIDAD DE NEMBY. -

con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún producto que implique la protección de sus derechos.

### CLÁUSULA NOVENA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este Convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS CONTROVERSIAS

Ante las controversias que pudieran surgir, las partes se comprometen a solucionarlas a través de la Coordinación, o en su defecto elevar las mismas a la superioridad correspondiente.

### CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cuatro (4) años, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre LAS PARTES.

### CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: DE LA RESCISIÓN

Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte, con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos de indemnización, sean estas de la naturaleza que sean. En caso de una rescisión de esta índole, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las partes, en 02 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente. -



**Prof. TOMÁS OLMEDO**  
Intendente Municipal  
MUNICIPALIDAD DE NEMBY



**RICARDO ESTIGARRIBIA MEDINA**  
Gobernador  
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CENTRAL